

Número de vacantes: Una.

Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Nivel de titulación: Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.

Forma de provisión: Concurso.

- Grupo según el artículo 25, Ley 30/84: C.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Técnico Auxiliar de Turismo.

Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP2, o equivalente.

Forma de provisión: Concurso.

- Grupo según el artículo 25, Ley 30/84: C.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Delineante.

Nivel de titulación: Bachiller Superior, FP2, o equivalente.

Forma de provisión: Concurso.

- Grupo según el artículo 25, Ley 30/84: D.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Coordinador de Deportes.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP1, o equivalente.

Forma de provisión: Concurso.

- Grupo según el artículo 25, Ley 30/84: D.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Oficial Jardinero.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, FP1, o equivalente.

Forma de provisión: Concurso.

Segunda. Los aspirantes han de reunir en la fecha de presentación de instancias los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad legalmente establecidos.

El límite de edad anteriormente señalado no afectará para el ingreso en el Grupo de los funcionarios y empleados públicos que hubiera pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Pública.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 1.ª de la convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, bien personalmente, o en la forma establecida en el artículo treinta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegrada, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma, debidamente compulsados, y deberán autoevaluarse dichos méritos en el modelo de instancia por la que solicitan tomar

parte en el concurso, que se deberá recoger en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento.

Los derechos de examen se fijan en las cantidad de:

Grupo A: 4.000 pesetas.

Grupo B: 3.000 pesetas.

Grupo C: 2.000 pesetas.

Grupo D: 1.500 pesetas.

Serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación y mejora de solicitudes, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, en el plazo de un mes, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinta. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma establecida en el art. 4.e) y f) del R.D. 896/91, de 7 de junio.

La composición del Tribunal con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento a efectos de recusación y abstención. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Con una antelación mínima de un mes, se señalará el lugar día y hora en que quedará convocado el Tribunal para resolver el concurso, publicándose en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Séptima. La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores.

Se consideran méritos a tener en cuenta, los siguientes:

1. Por cada año completo de servicios prestados en la propia Corporación en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido y funciones a la que se opta: 1,00 punto, hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por cada año completo de servicios prestados en otra Administración Pública (Estatal, Autonómica, Local) en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido y funciones a la que se opta: 0,30 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

3. Por cada año completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de trabajo de igual o similar contenido y funciones a la que se opta: 0,01 punto, hasta un máximo de 1,00 punto.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias específicas, relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Centros de carácter oficial e Instituciones de carácter público o Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno concediendo su realización con independencia de quién lo impartió, hasta un máximo de 2,00 puntos.

- Hasta 14 horas: 0,20 puntos.

- De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

- De 41 a 70 horas: 0,40 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.

- De 101 horas en adelante: 0,60 puntos.